San Lorenzo, 27 de abril de 2021.

D.O.C Nº 461/2021.

Referencia: Cancelación de la Contratación Directa Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" – ID Nº 396.789.

Señor:
Lic. Víctor Manuel Mereles Duarte
Director General de Administración y Finanzas – SENACSA.
Presente.

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad de la Institución a los efectos de remitir dictamen de Justificación de Cancelación de Llamado a Contratación Directa Nº 07/2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" – ID N° 396.789.

Que, por memorándum DGA N° 57/2021 del Departamento Gestión de Adquisiciones; en atención al memorándum DIGEAF N° 406/2021, la Dirección General de Administración de Finanzas, solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones se realice los trámites pertinentes para la Cancelación del llamado "Adquisición de póliza por el fiel cumplimiento de contrato", en la modalidad de contratación directa, que actualmente se encuentra en la etapa de convocatoria (abierta); el cual hace referencia al Contrato de usufructo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), para el usufructo del laboratorio de Bioseguridad NSB2A, específicamente en cumplimiento a la Cláusula Décima Séptima – Garantías: que estipula *"... El SENACSA se obliga a constituir ante una compañía de Seguros o Banca comercial legalmente reconocido, una póliza con los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones adquiridas, equivalente al 20% del valor total de la construcción y equipamiento vigente por el término del mismo y seis (6) meses más. Dicho valor será determinado por la empresa fiscalizadora encargada de la construcción de la obra".* En tal sentido se han iniciado los procesos para realizar una Adenda modificatoria a dicha cláusula la cual dio origen a la necesidad de dicha contratación.

Lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan*

circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Conforme la reglamentación precedentemente señalada existe motivos suficientes para recomendar la cancelación de la licitación de referencia, ya que de continuarse en las condiciones actuales se podría ocasionar perjuicio a la Institución, teniendo en cuenta la imposibilidad de ajustarse a la necesidad de la Convocante, que podrían atentar contra los Principios Generales establecidos por la reglamentación que rige la materia, más aun al tratarse de un llamado de imperiosa necesidad para la Convocante.

En base a la circunstancia expuesta, y a lo estipulado en la normativa legal mencionada se da por acreditada la causal de Cancelación, por lo que esta Dirección Operativa de Contrataciones recomienda la Cancelación del llamado a Contratación Directa N° 07/2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" - ID Nº 396.789, salvo mejor parecer.

Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Departamento Asuntos Legales

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Dirección Operativa de Contrataciones